

Rad No.: 25-240-151899

Barranquilla, 20/10/2025

Señor(a)
VICTOR DE LOS SANTOS
nominapr@yahoo.com
Calle 86 No. 13D – 7
Barranquilla

Contrato: 1188707

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de septiembre de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue radicada en día sábado, se entiende como radicada al día siguiente hábil, es decir, el día 29 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-023842, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 86 No. 13D – 7 de Barranquilla, le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta que su inconformidad va orientada a la respuesta dada bajo comunicación No. 25-240-145412 del 16 de septiembre de 2025, revisamos nuestro sistema comercial y constatamos que, en dicha comunicación se le realizó una confirmación de respuesta de la reclamación radicada bajo solicitud No. 229166311 respecto al ajuste de consumo del mes de mayo de 2025 y consumo del mes de junio de 2025, por lo cual, nos permitimos informarle lo siguiente:

El día 15 de julio de 2025 el señor VICTOR DE LOS SANTOS realizó un reclamo verbal, a través de nuestra línea de atención al cliente, radicada con solicitud No. 229166311, a través de la cual manifestó desacuerdo con el ajuste de consumo del mes de mayo de 2025 y consumo del mes de junio de 2025, que a la fecha se encuentran en firme.

Al respecto es importante indicarle que, el reclamo verbal presentado el día 15 de julio de 2025, fue respondido oportunamente mediante comunicación telefónica efectuada el día 29 de julio de 2025, a través de la cual se le informó la decisión de la empresa, (confirmar ajuste de consumo del mes de mayo de 2025 y consumo del mes de junio de 2025), contra la que se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los cuales podía presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que el término para interponer los recursos vencía el día 5 de agosto de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: "*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...*".

Es decir, que los valores cobrados por concepto de consumo en la facturación del mes de junio de 2025 quedaron en firme, y a su vez, el valor que se encontraba en reclamo por estos conceptos fue cobrado nuevamente a la facturación del servicio.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 29 de septiembre de 2025, relativo al ajuste de consumo del mes de mayo de 2025 y consumo del mes de junio de 2025, fue resuelto a través de la respuesta a la solicitud verbal No. 229166311 del 29 de julio de 2025, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en la respuesta del reclamo No. 229166311 del 29 de julio de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

Igualmente, en la comunicación No. 25-240-145412 del 16 de septiembre de 2025 se le informó que, si requiere realizar el cambio de condiciones en el cobro de los diferidos denominados **"MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_05/08/2025"**, es necesario que se acerque a nuestras oficinas de atención al usuario, presentando su cedula de ciudadanía original.

Cabe anotar que, a la fecha, el citado servicio no presenta saldos corrientes pendientes por cancelar, por lo que, le informamos que, el citado servicio se encuentra al día hasta la facturación del mes de septiembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
231981075